

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA FIREWALL HILLSTONE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. DE C.V., REPRESENTANDA POR EL C. OMAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT-910731-PE1.

1.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento proveniente de los recursos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, conforme al Convenio MOD.ORD.08/2025 C-396/2025, mismos que se destinarán para cubrir las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

1.6. Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASySP**”, llevó a cabo la adjudicación directa relativa a la adquisición de la partida 327001 referente a la Renovación de Licencia Firewall Hillstone, a favor de la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. DE C.V.**, conforme al pedido RM/06/2026 de fecha 12 de febrero 2026.

Lo anterior, en atención a lo instruido mediante el Memorándum número DAF/10/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, lo cual constituye la motivación suficiente para la formalización del presente instrumento legal.

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@utt.edu.mx

2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante legal, que:

2.1 Es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número 70,944 (setenta mil novecientos cuarenta y cuatro) libro 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco) de fecha veinticuatro de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110, con ejercicio en el Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, folio mercantil 394311 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAT090225JX2**, tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal idCIF: 14101035728 de fecha de emisión 28 (veintiocho) de enero de 2021 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

2.3 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4 El C. **Omar Flores Jiménez**, quien actúa de manera conjunta o separadamente como Administrador Único de la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 70,944 (setenta mil novecientos cuarenta y cuatro) libro 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco) de fecha veinticuatro de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110, con ejercicio en el Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, folio mercantil 394311 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

2.5 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Guillermo González Camarena #1600 Interior 4 A OF 88, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01210.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios para la renovación de Licencia Firewall Hillstone.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la renovación de Licencia Firewall Hillstone, en lo sucesivo se le denominará "**EL SERVICIO**", de conformidad con el pedido de compra RM/06/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA PROVEEDORA" la cantidad de **\$72,140.20 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "**EL SERVICIO**" que adquiere la "**LA UNIVERSIDAD**" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la entrega d "**EL SERVICIO**" y verificación con el área requirente, además de realizar la entrega del CFDI ante el Departamento de Recursos Materiales de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "**LA UNIVERSIDAD**".

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**, Subdirector de Sistemas para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra RM/06/2026 de fecha 12 de febrero de 2026 **Anexo I**.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

"**EL SERVICIO**" será entregado vía correo electrónico, conforme a las indicaciones del área requirente. El correo electrónico para la entrega será proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales de "**LA UNIVERSIDAD**", realizándose a la cuenta asociada al área de soporte: luisalberto.castillo@utt.edu.mx

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, comprendida del 18 de febrero de 2026 al 18 de febrero de 2027, periodo durante el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener activa y en operación la licencia del Firewall HILLSTONE, conforme a las características técnicas y condiciones contratadas.

Concluida la vigencia, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conjuntamente con el personal del área requirente y del Departamento de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"**, suscribirán el Formato de Entrega-Recepción de Materiales, Bienes y/o Servicios Recibidos (Anexo II), con la finalidad de dejar constancia de la correcta prestación y funcionamiento del servicio durante el periodo contratado.

La suscripción de dicho formato será requisito indispensable para tener por cumplidas las obligaciones contractuales; en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no lo firme, no se tendrá por concluido el contrato ni liberadas sus responsabilidades.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar la habilitación, activación y puesta en operación del **"SERVICIO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar el 18 de febrero de 2026, en estricto apego a las condiciones técnicas y características establecidas en el presente contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá:

- a) Entregar las claves de activación, credenciales, certificados digitales o cualquier otro elemento necesario para la correcta operación del servicio.
- b) Realizar la activación y, en su caso, la configuración inicial necesaria para su funcionamiento dentro de la infraestructura tecnológica de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Garantizar la disponibilidad, acceso y funcionamiento continuo de la licencia durante toda la vigencia del contrato.
- d) Coordinar con el área requirente la validación técnica del servicio, a efecto de verificar su correcta operación.
- e) Atender y subsanar, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier falla, error de activación o deficiencia atribuible a la licencia dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.
- f) Proporcionar el soporte técnico necesario para la correcta operación del servicio durante la vigencia contratada.

La prestación del servicio se tendrá por recibida a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que el área requirente valide su correcta activación y funcionamiento, dejando constancia mediante el acta o formato correspondiente.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rechazar o solicitar la sustitución del servicio contratado en los siguientes casos:

- a) Cuando la licencia no cumpla con las características técnicas, alcances o funcionalidades establecidas en la cláusula Primera del presente contrato;
- b) Cuando se presenten fallas de activación, errores de funcionamiento, incompatibilidad o deficiencias imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

- c) Cuando el servicio no garantice la operación, protección o disponibilidad conforme a las condiciones contratadas durante el periodo de vigencia; y
- d) En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a corregir, restablecer o sustituir la licencia por otra plenamente funcional, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que ésta determine razonablemente.

La sustitución o corrección del servicio deberá realizarse a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dejándose constancia mediante el acta o formato correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y demás responsabilidades previstas en el presente contrato.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAS Y DERECHOS DE USO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que cuenta con los derechos, autorizaciones y licencias necesarios para comercializar, sublicenciar y habilitar el uso de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, sin que ello infrinja patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial perteneciente a terceros.

En consecuencia, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume plena responsabilidad frente a cualquier reclamación, procedimiento o demanda que se promueva con motivo del uso de la licencia por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo, así como a cubrir los gastos, costos, honorarios, indemnizaciones y demás consecuencias legales que resulten aplicables.

Lo anterior incluye la sustitución inmediata de la licencia por otra que cumpla con las condiciones contratadas y que no genere afectación legal o técnica para **"LA UNIVERSIDAD"**, sin costo adicional para ésta.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza por doce (12) meses la correcta operación y funcionamiento de **"EL SERVICIO"**, contados a partir de su activación y puesta en operación a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de fallas, errores de activación o cualquier deficiencia imputable al servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá corregirlas o restablecer el servicio, o en su caso sustituir la licencia, sin costo para **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la obligación de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, en virtud de encontrarse comprendido en el supuesto previsto por el artículo 69 párrafo segundo de la "LAASySP", quedando subsistente la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que, bajo ninguna circunstancia, podrá modificar, alterar o negociar las condiciones estipuladas en el presente contrato, siendo éstas de cumplimiento obligatorio en sus términos.

Asimismo, queda expresamente prohibido que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda, transfiera, subcontrate o traspase, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

este contrato en favor de terceros, salvo tratándose de cesión de derechos de cobro, la cual únicamente procederá con la autorización previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la rescisión inmediata del contrato, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"** y sin perjuicio de las acciones legales que ésta pueda ejercer para reclamar daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la "LAASySP", en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ser sancionada administrativamente por la Secretaría de la Contraloría o por la autoridad competente en materia de fiscalización y control, con multa que podrá ir de cincuenta (50) hasta tres mil (3,000) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, elevada al mes en la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de **"EL SERVICIO"** será sancionada con una pena convencional equivalente al tres al millar (0.3%) por cada día natural de atraso, calculada sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, a partir de la fecha límite establecida para su entrega. Dicho importe será descontado de los pagos que deba efectuar **"LA UNIVERSIDAD"**, sin necesidad de requerimiento judicial o administrativo alguno.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los defectos de calidad y vicios ocultos de **"LOS BIENES"**, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en este contrato y conforme a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con las obligaciones, cláusulas o condiciones establecidas en este instrumento.

De manera enunciativa, más no limitativa, se considerarán como causas de rescisión las siguientes:

- a) La cesión, transmisión o subcontratación, total o parcial, de los derechos y obligaciones derivados del contrato, bajo cualquier título, sin autorización previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, salvo en el caso de cesión de derechos de cobro en los términos establecidos en este contrato.
- b) Cuando la autoridad competente declare al proveedor en estado de quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte su patrimonio y capacidad de cumplimiento.
- c) Cuando **"EL SERVICIO"** entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en el pedido, propuesta y cláusulas del presente contrato, o bien se entreguen de manera incompleta y/o con deficiencias de calidad.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato o en la normatividad aplicable.

En caso de que se actualice alguna de las causales anteriores, **"LA UNIVERSIDAD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** emitirá la resolución correspondiente, considerando los argumentos y pruebas presentados, notificando por escrito su determinación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con una anticipación mínima de diez (10) días naturales, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general que hagan innecesaria o improcedente la continuación del contrato.
- b) Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.
- c) Cuando se acredite que la continuación del contrato pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

En tales casos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente tendrá derecho al pago del servicio efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** hasta la fecha de terminación, sin que ello genere indemnización o compensación adicional alguna por lucro cesante, gastos futuros o de cualquier otra índole.

La terminación anticipada no liberará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de las obligaciones y responsabilidades que subsistan, incluyendo aquellas relacionadas con la garantía, vicios ocultos, calidad y reposición de los bienes entregados con anterioridad, así como de cualquier otra obligación que, por su naturaleza, deba mantenerse vigente después de la conclusión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación no contemplada expresamente en las cláusulas del presente contrato será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a lo dispuesto en la **"LAASySP"**, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir y sujetarse estrictamente a lo establecido en las cláusulas y anexos que forman parte integrante del presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos previstos en la **"LAASySP"**, su Reglamento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones, deducciones, penas convencionales y, en su caso, a la rescisión del contrato, conforme a lo previsto en este instrumento y en la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable del personal que intervenga en la ejecución del presente contrato, asumiendo plenamente las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, fiscal y cualquier otra que derive de dicha relación.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

En consecuencia, **“LA UNIVERSIDAD”** queda liberada de toda responsabilidad presente o futura por estos conceptos, sin que en ningún caso pueda considerarse patrón sustituto ni solidario del personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier reclamación, demanda o procedimiento promovido por sus trabajadores o terceros con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que derive del mismo y que no esté expresamente prevista en sus cláusulas, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero federal con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de manera expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA. – TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones aplicables, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados con motivo del presente contrato tendrá el carácter de pública y accesible a cualquier persona, en los términos, modalidades y excepciones que establezca la legislación vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende Hidalgo, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

POR “LA UNIVERSIDAD”

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C/Omar Flores Jiménez
Apoderado legal de CONSULTORES Y
ASESORES TECVA S.A. de C.V.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

**Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato**



Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora
Subdirector de Sistemas

Revisión Jurídica del Contrato

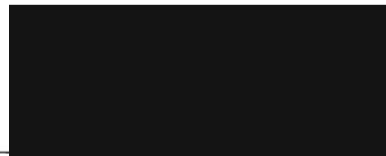


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios para renovación de Licencia Firewall Hillstone que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los diecisiete días de febrero de dos mil veintiséis.

SIN TEXTO

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2026

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
	PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO

No. PEDIDO: RM/06/2026
FECHA PED: 12/02/2026
REQ. No. 2

PROVEEDOR: Consultores y Asesores TECVA S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Licenciamiento	Renovación Licencia de Soporte a plataforma E2668 (Firewall Hillstone). Incluye: 1 año de soporte hardware, 1 año de actualización a base de datos de aplicaciones, 1 año de actualizaciones de software StoneOS Cuenta asociada: luisalberto.castillo@utt.edu.mx	\$13,943.83	\$ 13,943.83
2	1	Licenciamiento	Renovación Licencia combinada de servicios por 1 año (Firewall Hillstone). Incluye: Antivirus, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Filtrado de URL Cuenta asociada: luisalberto.castillo@utt.edu.mx	\$ 48,246.00	\$ 48,246.00
				SUBTOTAL	\$ 62,189.83
				I.V.A.	\$ 9,950.37
				TOTAL	\$ 72,140.20

--- (Setenta y dos mil ciento cuarenta Pesos 20/100 M.N.) ---

CONDICIONES:

DE PAGO: Dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega del servicio.

DE ENTREGA: Previa verificación y de conformidad con el área requirente.

OBSERVACIONES: Por correo electrónico, a la cuenta asociada con el área de soporte: luisalberto.castillo@utt.edu.mx

PROVEEDOR: Consultores y Asesores TECVA S.A. de C.V.	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas
--	--	---

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
C.P. 42830, RFC: UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008